

PODER EJECUTIVO

"Marzo, mes de la Nueva Cultura del Agua en Baja California Sur".

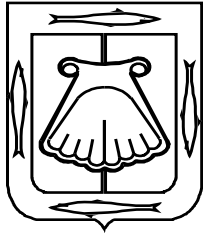
La Paz, Baja California Sur, a 16 de marzo del 2018.

**DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E**

El suscrito, **CARLOS MENDOZA DAVIS**, Gobernador del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 fracción I y 79 fracción XXIII la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, acudo a presentar a consideración de esta H. Soberanía, la iniciativa por la cual se abroga al Decreto mediante el cual se creó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con base en la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur fue creado como un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, mediante el Decreto número 261 emitido por el Congreso del Estado, en cumplimiento a los Acuerdos de Coordinación celebrados con la federación en el año 1981, dicho organismo fue creado con el objeto de promover y coadyuvar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar en la entidad los esfuerzos que realicen el gobierno federal, el gobierno estatal y los gobiernos municipales de Baja California Sur, en materia de planeación, programación, ejecución evaluación e información del proceso de desarrollo socio



PODER EJECUTIVO

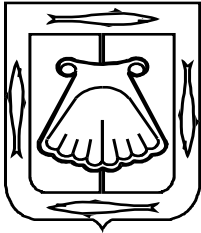
"Marzo, mes de la Nueva Cultura del Agua en Baja California Sur".

económico de la entidad, propiciando la colaboración de los diferentes sectores de la sociedad.

Sin embargo, desde su creación y al día de hoy, el Comité, a pesar de que ha cumplido de manera puntual y eficiente con las funciones que le han sido encomendadas tanto por su Decreto de creación como por la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, los convenios respectivos, y demás ordenamientos legales, no cuenta con la estructura, los recursos humanos, materiales ni financieros correspondientes a un organismo descentralizado, es decir, existe incongruencia entre la figura que le asigna su Decreto y su funcionamiento real.

Es intención de la presente Administración dentro del marco de la reestructuración y reorganización de las dependencias y entidades que se ha venido dando, la regularización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, haciendo congruente su naturaleza jurídica y marco normativo con su operación.

Es importante destacar que la intención de la propuesta de la abrogación del Decreto que crea al organismo descentralizado, no es la desaparición del Comité de Planeación para el Desarrollo, su objeto, ni de las funciones del mismo, sino su transformación en un órgano de coordinación interinstitucional y concertación social, encargado de promover y coadyuvar a la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar en el ámbito estatal los esfuerzos que en materia de planeación económica, social y ambiental realicen la federación, el Estado y los municipios, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad en la entidad; así como también, la actualización de la integración de los miembros de la Asamblea Plenaria y sus funciones.



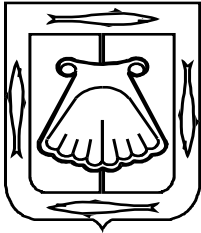
PODER EJECUTIVO

"Marzo, mes de la Nueva Cultura del Agua en Baja California Sur".

En el mismo orden de ideas, se creó mediante Decreto 2486 correspondiente a las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública y a la Ley de Planeación, la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas, dependiente del Titular del Ejecutivo a mi cargo, con las funciones de coordinar las actividades de la planeación estatal de desarrollo, la elaboración de el Plan Estatal de Desarrollo, los programas especiales, operativos anuales, entre otras; tal y como se desprende de las reformas mencionadas.

Lo anterior, con la finalidad integral de lograr mayor armonía en el funcionamiento del sistema administrativo, homogenizando las atribuciones al interior de cada una de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, reduciendo costos y eficientando su funcionamiento general, invistiéndolas u otorgándoles dentro del marco legal, atribuciones y facultades que ya están siendo ejercidas.

En tal virtud y considerando que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja la California Sur, en la fracción XXIII del artículo 79, confiere al Gobernador del Estado la facultad de mantener la Administración Pública en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas, para así tener un mejor rendimiento de los recursos públicos, cumplir con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo de esta Administración Pública y armonizar a las recientes reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública y a la Ley de Planeación, ambas del Estado de Baja California Sur, el suscrito Gobernador del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de ese Honorable Congreso el siguiente:



PODER EJECUTIVO

"Marzo, mes de la Nueva Cultura del Agua en Baja California Sur".

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 261 MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto tiene por objeto abrogar el Decreto número 261 emitido por éste Honorable Congreso del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 8 de fecha 25 de Marzo de 1981.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO